

CONSATANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente Diligencia Extra proceso de Aprehesión y Entrega de Bien Mueble a Favor de Finesa S.A., informando que el vocero procesal de la entidad solicitante radicó ante la Inspección de tránsito comisionada para dicha diligencia, escrito solicitando la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas DKW280 objeto de la misma, así como la devolución del Despacho Comisorio librado para ello, arguyendo haberse efectuado un acuerdo entre las partes; comisión que finalmente es allegada sin diligenciar por el Inspector Quinto de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Manizales.

Julio 22 de 2021



LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021 – 00212

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de julio dos mil veintiunos (2021).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, incorpórese a esta diligencia el Despacho comisorio 021 de abril 15 de 2021, devuelto por el Inspector Quinto Urbano de Policía de la Alcaldía de Manizales, sin diligenciar y entendiendo que la voluntad de la parte actora en el escrito que radicó ante dicha autoridad comisionada es el retiro de la presente Diligencia Extraproceso de Aprehesión y Entrega de vehículo a favor de la demandante FINESA S.A., de conformidad al Art. 92 del C. G. del P, a ello se accede, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos al solicitante, por haberse presentado el trámite de forma digital.

Ahora, con relación a la orden de inmovilización decretada sobre el vehículo de placas DKW280, del cual es garante el señor Wilmar Arango Gallego, se dispone su cancelación, oficiando en este sentido a la Inspección o Secretaría de Tránsito correspondiente, a fin de que cancele y/o deje sin efecto la comisión citada y encomendada por este Despacho, advirtiéndosele que, en caso de haberse inmovilizado el rodante, el mismo sea devuelto a quien le fue retenido.

Conforme a ello, se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los registros del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

lfp

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bff5ac5ea986f4fbba7da4aee1cc0993375fa8f2721e77b290e65da08f7bee**
Documento generado en 23/07/2021 07:48:08 AM